

RESOLUCION N° 006 -FEPAD/2018

San Borja, 20 de marzo de 2018

Vista la Carta s/n de fecha 14 de marzo de 2018, presentado por los pilotos del Grupo Camionetas que participarán en el Campeonato Nacional de Rally FEPAD y,

CONSIDERANDO:

- Que con anterioridad a la publicación del reglamento del Campeonato Nacional de Rally 2018, algunos pilotos del Grupo Camionetas ya habían colocado órdenes de compra para adquirir los neumáticos con que han programado competir en dicho campeonato, sin que hayan tenido la posibilidad de saber por anticipado, que dicho reglamento iba a implantar la obligatoriedad de usar neumáticos Yokohama para el Grupo Camionetas también, como ocurre desde hace tiempo atrás con otros Grupos de vehículos;
- Que las órdenes de compra y boletas presentadas por dichos pilotos para acreditar su caso ante la FEPAD, corresponden a las marcas BF Goodrich All Terrain K02 y Goodyear modelo Wrangler MT/R;
- Que va a ser todavía necesario ir ensayando y comprobando en el transcurso de las pruebas que se lleven a cabo, la performance de los neumáticos Yokohama para el Grupo Camionetas, lo que hace aconsejable ir adaptando paulatinamente su uso;
- Por lo que:

SE RESUELVE:

A.- Autorizar provisionalmente para el Grupo Camionetas, en las dos primeras fechas del Campeonato Nacional de Rally 2018, el uso de neumáticos alternativos a los Yokohama señalados en el reglamento, en tanto se pueda acreditar la excepción mediante la presentación de órdenes de compra emitidas con anterioridad al 26 de febrero de 2018, fecha de publicación del referido reglamento, o bien de boletas o facturas de compra, derivadas de órdenes colocadas antes de la fecha mencionada.

B.- Los neumáticos alternativos que se autorizan son los siguientes:

- BF Goodrich All Terrain K02
- Goodyear modelo Wrangler MT/R

C.- Determinar que para el Grupo Camionetas, se pondrá en práctica un período de observación, ensayo y comprobación de resultados de los diferentes neumáticos ofrecidos por el proveedor Yokohama, a fin de poder precisar mejor la bondad, resistencia y performance de los mismos.





D.- Conceder a los usuarios de los neumáticos alternativos mencionados en el acápite B, un tiempo prudencial para que se produzca el desgaste natural de los mismos, en competencia, al término del cual tendrán que ir adaptando sus vehículos al uso de los neumáticos Yokohama que el proveedor ofrece.

E.- Asumir el compromiso de extender la excepción a que se refiere el acápite A, hasta tanto haya terminado ese tiempo prudencial que menciona el acápite anterior, lo cual supone que se emitirán sucesivas Resoluciones sobre este particular, en caso de ser necesario

Regístrese, publíquese y comuníquese.

FEDERACIÓN PERUANA DE
AUTOMOVILISMO DEPORTIVO

Juan Federico Fernández Santa Gadea
Presidente Grupo de Trabajo